

31200-32

RESOLUCIÓN N° **3291**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1809 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SUPERARSE"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.145 del 19 de octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se concedió Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con NIT N° 890.980.939-3.

Que mediante Resolución N°1809 del 29 de Abril de 2019, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 8 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 65 N°50A - 63 y la operativa ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 49 cupos.

Que la Coordinadora de la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, mediante comunicación con fecha del 12 de junio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1809 del 29 de Abril de 2019, para la sede administrativa ubicada en la Calle 65 N°50A - 63 y la operativa ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 21 de junio de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 8 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 48 cupos para la sede operativa ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en la solicitud de la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1809 del 29 de Abril de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1809 del 29 de Abril de 2019, a la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, en la modalidad INTERNADO, cuya población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 8 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 65 N°50A - 63 y la

operativa ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 48 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

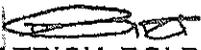
ARTÍCULO QUINTO. - La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

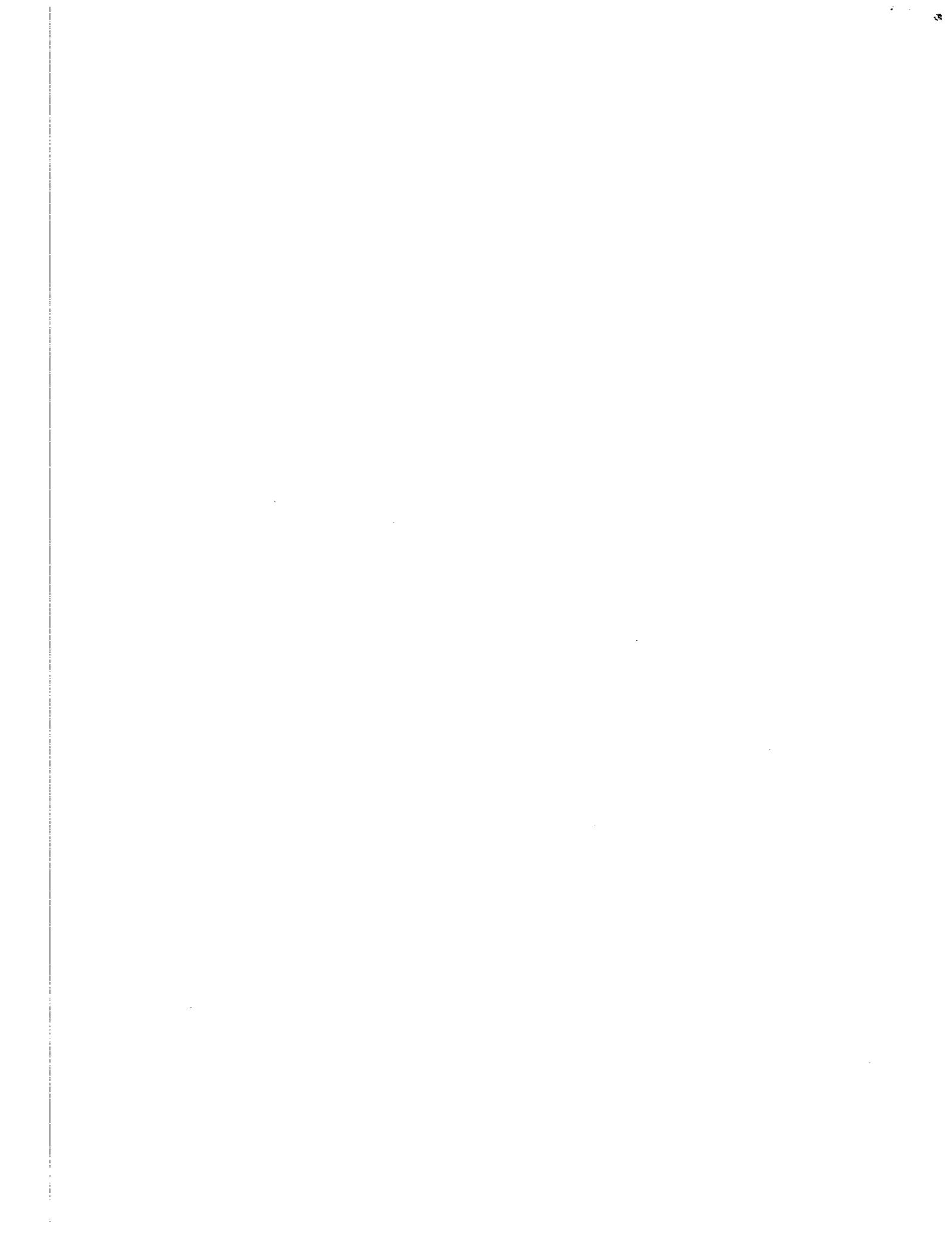
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

3 JUL 2019


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Laura Cristina Gil Hernández - Coordinadora (e) Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 5 días del mes de julio de 2019, siendo las 10:30 am, ante la Coordinadora Encargada del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.122.135, se presentó la señora ANA LUCIA PALACIO MONTOYA, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.899.499, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SUPERARSE, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°3291 del 3 de julio de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



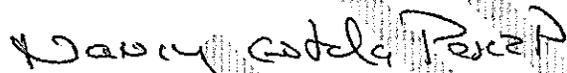
LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ
Notificador
C.C No 1.017.122.135



ANA LUCIA PALACIO MONTOYA
Notificado
C.C N°42.899.499

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y, de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3291 del 3 de julio de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 5 de julio de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

